

INFORME: Señor Juez, la apoderada de la parte demandante en el proceso Verbal de Restitución de inmueble arrendado con radicado 021-2021-00235 solicita ejecutivo a continuación por los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados, la cláusula penal y las condenas impuestas en la sentencia del 25 de enero de 2023. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a Continuación
Demandantes:	Dora Elcy Carmona Carmona
Demandados:	Marcelo Ramírez Quintero y Carlos Mario Ramírez Velásquez
Radicado:	050013103021-2023-00142-00
Asunto:	Librar mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución a continuación presentada reúne las exigencias del artículo 306 del Código General del Proceso, a ella se accede, advirtiendo que la misma fue formulada dentro de los (30) días siguientes a la ejecutoria de la aprobación de la liquidación de costas, la decisión que aquí se toma se notificará personalmente a la parte demandada.

Este Juzgado librará mandamiento ejecutivo según se considere legal, conforme el artículo 430 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de Dora Elcy Carmona Carmona en contra de Marcelo Ramírez Quintero y Carlos Mario Ramírez Velásquez por las siguientes sumas:

1. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.
2. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

3. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
4. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
5. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
6. NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
7. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
8. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
9. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
10. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

11. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 28 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
12. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
13. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
14. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
15. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
16. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de julio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
17. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
18. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$9.450.000), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de septiembre de 2021, más los intereses de mora a

la tasa máxima legal permitida desde el 1° de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

19. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de octubre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
20. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
21. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
22. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
23. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 28 de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
24. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.
25. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.

26. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
27. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
28. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
29. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
30. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$9.922.500), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
31. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.418.625), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
32. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.418.625), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 30 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
33. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.418.625), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° al 31 de

diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1° de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

34. NUEVE MILLONES VENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$9.029.475), por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 1° y el 26 de enero del 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 27 enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de los señores Marcelo Ramírez Quintero y Carlos Mario Ramírez Velásquez, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$24.846.330), por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento y reconocida en la sentencia.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de los demandados por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$4.513.000) por concepto de costas impuestas en la sentencia del 25 de enero de 2023. Liquidadas y aprobadas, en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado con radicado 05001-31-03-021-2021-00235

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada conforme al artículo 9 de la ley 2213 del 2022, toda vez que la solicitud fue presentara dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia que aprobó las costas.

CUARTO: La apoderada demandante ya cuenta con personería reconocida para actuar

QUINTO: Negar la solicitud de oficiar a TRANSUNION por cuanto no se acreditó que la apoderada haya realizado acciones tendientes a obtener tal información. (art. 78, numeral 10 del CGP, en concordancia con el art. 43, numeral 4 C.G.

SEXTO: Se accede requerir a Ocesa Seitrack para q informe sobre el acatamiento del embargo comunicado mediante oficio 0297 del 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que fue recibido desde el 6 de mayo de 2022, según consta en la guía de entrega, decretado dentro del proceso 2021 00235.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db365e21c660b22fd5cd83ba9adebe18f9b348e1a5c61065fc8466395542ea3**

Documento generado en 24/04/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>